



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP-UNC: 29430/2011

Córdoba, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

- El expediente de referencia en la cual la Sra. Nilda Susana Ahumada, ex agente no docente del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, interpone Recurso Jerárquico en contra de la R.D. N° 3395/11, por la que se declara improcedente el pago de la Licencia Anual correspondiente al año 2008;

CONSIDERANDO:

- Que, es responsabilidad del agente en los casos cuyas licencias son denegadas por razones de servicio o por algún otro motivo, solicitar a la autoridad competente dicte el acto administrativo que ello conlleva;

- Que, el Sr. Asesor Jurídico de esta Facultad en su Informe N° 3988 ratifica los términos del Informe N° 3832 como también comparte el criterio establecido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 43755, por lo que corresponde declarar improcedente el pago de la licencia del año 2008 a la Sra. Nilda Susana Ahumada;

- Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fojas 50) y aprobado en Sesión del día 10 de noviembre del corriente año;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

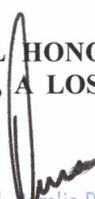
RESUELVE:

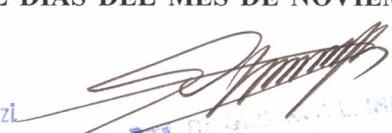
Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso de Jerárquico interpuesto por la Sra. Nilda Susana Ahumada, ex agente no docente del Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología en contra de la R.D. N° 3335/11, declarando improcedente el pago de la licencia del año 2008, según el Dictamen del Sr. Asesor Letrado N° 3988.

Artículo 2°: Protocolizar y comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.smz

Prof. Méd.  Daniel Pizzi
-Secretario Técnico-
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. Gerardo L. Pizzi
-Secretario-
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

1020